

## ACUERDO DE DONACIÓN

### ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), E ITALFARMACO, S.A.

En Sevilla a la fecha de la firma digital

#### REUNIDOS

De una parte, **D. José Cañón Campos**, con D.N.I. [REDACTED] actuando en nombre y representación de la **Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla** –en delante **FISEVI**-, en su calidad de Director Gerente de la Fundación, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas mediante escritura pública de poder otorgada ante el Notario de Sevilla Montserrat Álvarez Sánchez, [REDACTED]  
[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013), e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía, Sección Primera F “Docentes, Científicas y Desarrollo” con el nº SE/621.

De otra parte, **D. Jose Manuel Aguilera Giménez**, con D.N.I. [REDACTED] / **D. Javier Presedo Huete**, con D.N.I. [REDACTED] en nombre y representación de la entidad **ITALFARMACO, S.A.** - en adelante la **Entidad**-, en calidad de Apoderados en virtud de poder otorgado mediante [REDACTED]  
[REDACTED] La entidad, provista de C.I.F. [REDACTED] se encuentra domiciliada en Alcobendas, en la Calle San Rafael nº 3, Polígono Industrial de Alcobendas, C.P. 28108, Madrid.

Y de otra, **D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Jiménez Hernández**, en calidad de Directora de la Unidad de Gestión Clínica Intercentros de Neurociencias del Hospital Universitario Virgen del Rocío.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Acuerdo de Donación (en adelante, el **Acuerdo**), a cuyo fin y como antecedente básico de la operación,

#### EXPONEN

- I.- FISEVI es una entidad sin ánimo de lucro del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.



FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar; está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido, y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que le sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

- II.- FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades estime oportunas, siempre que se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

- III.- FISEVI, está inscrita en el registro de Fundaciones, Sección Primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número SE/621, y reúne los requisitos para estar incluida y ser beneficiaria del régimen de mecenazgo establecido por el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- IV.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el **Centro**-.
- V.- FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.
- VI.- La Entidad es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación, el desarrollo e innovación de especialidades farmacéuticas, que está interesada en promover la investigación y mejorar la asistencia sanitaria, con el fin de beneficiar la atención al paciente y mejorar la práctica de la medicina, y que está interesada en realizar una donación a favor de FISEVI para el cumplimiento de sus fines y su objeto fundacional.
- VII.- La Entidad y FISEVI están facultados para realizar y aceptar donaciones, de acuerdo con los artículos 624 y 625 del Código Civil, respectivamente.



Consecuentemente con lo expuesto, la Entidad y FISEVI formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA- OBJETO

Constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento de las condiciones generales por las que se registrará la **donación** a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinada a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, al desarrollo de las líneas de investigación que se llevan a cabo en el Grupo de Investigación de Trastornos del Movimiento, perteneciente a la UGC, bajo la dirección del Dr. Pablo Mir Rivera.

### SEGUNDA- CONDICIONES

A los efectos reseñados en la estipulación anterior, la Entidad dona a FISEVI y FISEVI acepta la **donación** ofrecida por la Entidad.

FISEVI se compromete a destinar la cantidad aportada por la Entidad al objeto reseñado en la Estipulación Primera de este Acuerdo. Los conceptos a los que se destine la mencionada aportación, los cuales entrarán dentro del objeto indicado en la Estipulación Primera de este Acuerdo, vendrán informados por el **Dr. Pablo Mir Rivera**, como Responsable del grupo de Investigación.

### TERCERA- APORTACIÓN ECONÓMICA

Las partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente Acuerdo y, en concreto:


- a) La Entidad pondrá a disposición de FISEVI la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000,00.-€) en concepto de **donación irrevocable**, destinada al objeto reseñado en la Estipulación Primera que, una vez recepcionada por ésta, se realizará un desglose en aplicación de sus normas de régimen interno.
- b) FISEVI se compromete a destinar los mencionados fondos al objeto indicado en la Estipulación Primera del presente Acuerdo, así como a expedir una certificación acreditativa de la donación recibida por importe de **5.000,00.-€**, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 49/2002, de 23 de diciembre, que regula el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

### CUARTA- PAGOS

La cantidad reseñada en la Estipulación anterior se hará efectiva por parte de la Entidad en un único pago, bien mediante la emisión de talón nominativo extendido a favor de FISEVI PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, bien mediante transferencia realizada a favor de la cuenta de la que ésta es titular en la entidad **Santander**,





Salud de Sevilla, con domicilio en Avenida Manuel Siurot s/n edificio laboratorios Planta Sexta, 41013, o al correo electrónico 

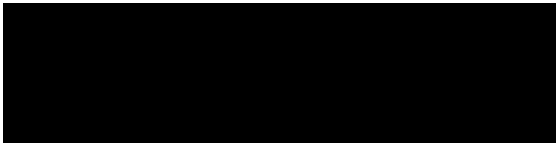
### **SÉPTIMA- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

El presente Acuerdo se regirá por la Ley española.

Para cualquier discrepancia que surgiera en relación con la ejecución o interpretación del presente Acuerdo, o cualquier diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

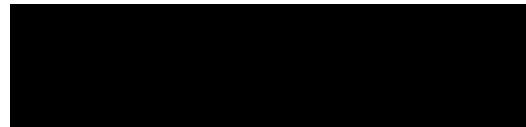
Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Acuerdo de Donación por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA  
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN  
EN SALUD DE SEVILLA**



**D. José Cañón Campos**

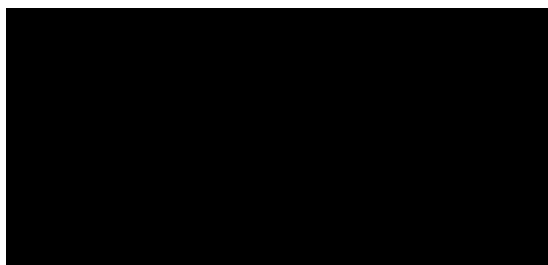
**VºBº  
DIRECTORA DE UNIDAD**



**Dª Mª Dolores Jiménez Hernández**

**ITALFARMACO, S.A.**

**D. Jose Manuel Aguilera Giménez  
Apoderado**



**D. Javier Presedo Huete  
Apoderado**

